

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0081 DEL 02 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se decide el trámite de Aprobación de Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "BIFAMILIAR EL RODEO", con radicado No. O.A.-25-0780 del 01 de diciembre de 2025"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 2873-25 del del 01 de diciembre de 2025 y radicado interno No. O.A.-25-0780 del mismo día, los señores **MÓNICA LORENA MUÑOZ SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.230.957, **JHONNATAN MUÑOZ SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.191.976, , y el señor **LEONARDO ASDRUAL CLAVIJO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.028, en calidad de titulares de la Resolución No. 50001-1-15-0774 de 2016, mediante apoderado, han solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "BIFAMILIAR EL RODEO", ubicado en la Calle 31A No. 13A-98/100/102 Este, Urbanización El Rodeo, de esta ciudad.

Que los señores **MÓNICA LORENA MUÑOZ SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.230.957, **JHONNATAN MUÑOZ SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.191.976, , y el señor **LEONARDO ASDRUAL CLAVIJO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.028, son los propietarios del predio ubicado en la ubicado en la Calle 31A No. 13A-98/100/102 Este, Urbanización El Rodeo; identificado con cédula catastral No. 50001-01-07-0423-0051-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-163560, el cual cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Dos Viviendas en un Bifamiliar en Dos Pisos", aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-15-0774 expedida el 04 de marzo de 2016, por la Arq. Gloria Inés Parrado Ruíz en calidad de Curadora Urbana Primera de Villavicencio.

Que los señores **MÓNICA LORENA MUÑOZ SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.230.957, **JHONNATAN MUÑOZ SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.191.976, , y el señor **LEONARDO ASDRUAL CLAVIJO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.028, mediante apoderado, han solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "BIFAMILIAR EL RODEO", ubicado en la Calle 31A No. 13A-98/100/102 Este, Urbanización El Rodeo; para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, ha presentado el Plano PH -01 DE 1, con radicación No. O.A.-25-0780 del 01 de diciembre de 2025.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0081 DEL 02 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se decide el trámite de Aprobación de Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "BIFAMILIAR EL RODEO", con radicado No. O.A.-25-0780 del 01 de diciembre de 2025"

urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto "**BIFAMILIAR EL RODEO**", ubicado en la Calle 31A No. 13A-98/100/102 Este, Urbanización El Rodeo; se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Dos Viviendas en un Bifamiliar en Dos Pisos", aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-15-0774 expedida el 04 de marzo de 2016, por la Arq. Gloria Inés Parrado Ruíz en calidad de Curadora Urbana Primera de Villavicencio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar Un (01) Plano de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto "**BIFAMILIAR EL RODEO**", ubicado en la Calle 31A No. 13A-98/100/102 Este, Urbanización El Rodeo; para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH -01 DE 1, con radicación No. O.A.-25-0780 del 01 de diciembre de 2025, a los señores **MÓNICA LORENA MUÑOZ SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.230.957, **JHONNATAN MUÑOZ SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.191.976, y el señor **LEONARDO ASDRUAL CLAVIJO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.028.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria:

09 MAR 2026



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0081** de 2026, Por medio de la cual se decide el trámite de Aprobación de Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Proyecto **BIFAMILIAR EL RODEO** con Radicado No **O.A. 25-0780** del 01 de diciembre de 2025. al señor **CARLOS ARTURO NEIRA BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.976.471 de Bogotá en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0081** queda en firme el nueve (09) de marzo de 2026.

Se expide la presente a los nueve (09) días de marzo de 2026.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

